

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.365

Miércoles 29 de Mayo de 2019

Página 1 de 1

Normas Particulares

CVE 1595982

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN DOCTOR ALFREDO GANTZ MANN", PARA EFECTUAR COLECTA

Núm. 123 exento.- Santiago, 25 de enero de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 10.262 de 1952, del Ministerio del Interior, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos y colectas, de las características y en las condiciones que indica; en la ley N° 16.436 de 1966, del Ministerio del Interior, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decreto o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; en el decreto supremo N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas; en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada "Fundación Doctor Alfredo Gantz Mann", para realizar una colecta en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Lagos y Metropolitana, para los días 09, 10 y 11 de agosto de 2019.

2.- Las utilidades producto de esta colecta, serán destinadas a la compra de insumos médicos de cirugías y para tratamientos ambulatorios de niños con fisura labiopalatina y costos asociados al funcionamiento de la Institución.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del DS N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° del mismo decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el DS N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

CVE 1595982

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.